



Resolución por la que se aprueba el expediente de gasto a favor del ayuntamiento de Santa María del Camí en el marco de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Santa María del Camí, (Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).

Antecedentes

1. Por medio del Real decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se regulan las ayudas destinadas al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas. El Plan establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se realiza mediante el sistema de concesión directa mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral.
2. El 6 de noviembre de 2014 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la comunidad autónoma de las Illes Balears para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. La cláusula séptima del Convenio establece que para el desarrollo de cualquier actuación en el marco del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, se requiere, con carácter previo, la suscripción de un Acuerdo de Comisión Bilateral a propuesta de la comunidad autónoma.
3. El ayuntamiento de Santa María del Camí solicitó acogerse a la financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y otros aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Santa María del Camí, en el marco del Real decreto 233/2013, de 5 de abril.
El coste total de la actuación asciende a un total de 635.000,00 €.
4. El 13 de octubre de 2016 se firmó el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la comunidad autónoma de las Illes Balears y el ayuntamiento de Santa María del Camí, relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Santa María del Camí.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuación es la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	510.000,00	178.500,00	20.400,00	311.100,00
Reurbanización	110.000,00	38.500,00	71.500,00	0,00
Equipo Técnico de Gestión	15.000,00	5.250,00	9.750,00	0,00
TOTAL	635.000,00	222.250,00	101.650,00	311.100,00

Las actuaciones de Reurbanización y de Equipos técnicos de gestión se llevan a cabo por el Ayuntamiento, y las de Rehabilitación por los particulares (mediante convocatoria de subvenciones).

Por lo tanto, el importe que corresponde percibir al ayuntamiento sólo es por obras de reurbanización (38.500,00 €) y para equipos técnicos de gestión (5.250,00 €).

La inversión acordada por cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2016	222.250,00	30.495,00	93.330,00	346.075,00
2017	0,00	71.155,00	217.770,00	288.925,00
TOTAL	222.250,00	101.650,00	311.100,00	635.000,00

5. De acuerdo con el punto cuarto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 13 de octubre, la comunidad autónoma de las Illes Balears se compromete a tramitar y gestionar la financiación de la actuación.

6. La cláusula octava del Acuerdo dice que el periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo que establece la cláusula séptima del Convenio de Colaboración.

Esta cláusula séptima establece que la actuación en sí, podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2017.

7. La cláusula octava del Acuerdo establece que para que el Ministerio proceda al abono de la anualidad 2016, será necesario que la comunidad autónoma justifique al menos el 8% de la inversión prevista para la actuación.

El ayuntamiento de Santa Maria del Camí ha justificado inversiones por un importe de 53.064,45 €, cumpliendo así con el tanto por ciento de inversión acordada.

8. El pago al ayuntamiento de Santa María del Camí por las obras de reurbanización (38.500,00 €) y para equipos técnicos de gestión (5.250,00 €), se realizará previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra, proyecto, facturas y justificantes de pago.

Para que el ayuntamiento pueda recibir el importe financiado por el Ministerio de Fomento ha de justificar actuaciones por un importe equivalente al importe que corresponde al Ministerio y al que corresponde al ayuntamiento, es decir, para que el ayuntamiento reciba los 38.500,00€ por obras de reurbanización tiene que justificar obras por un importe de 71.500,00 € más 38.500,00€, lo que hace un total por justificar de 110.000,00€.

9. El 2 de noviembre de 2016 se emitió informe de la jefa del servicio de vivienda sobre la concurrencia del supuesto del artículo 7.1.c del TRLS por el cual no se aplican los principios de publicidad y concurrencia.

10. El 3 de noviembre de 2016 se dictó resolución de inicio del expediente de subvención, en aplicación del artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, a favor del ayuntamiento de Santa María del Camí.

11 El 3 de noviembre de 2016 se dictó propuesta de resolución del director general de Arquitectura y Vivienda de aprobación del expediente de gasto a favor del ayuntamiento de Santa María del Camí, en el marco de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Santa María del Camí (Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).

12. El 22 de noviembre de 2016, la Intervención de la CAIB ha fiscalizado favorablemente el presente expediente.

13. El 2 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno ha otorgado la autorización previa al Consejero de Territorio, Energía y Movilidad para ejercer la competencia en materia de autorización y disposición del gasto derivado de este expediente.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el cual se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2. El Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la comunidad autónoma de las Illes Balears para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
3. El Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 13 de octubre de 2016 entre el Ministerio de Fomento, la comunidad autónoma de las Illes Balears y el ayuntamiento de Santa María del Camí, relativo al área de regeneración y renovación urbana de Santa María del Camí.
4. El artículo 3.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears establece que las subvenciones establecidas por la Unión Europea, el Estado u otros entes público, cuya gestión corresponda, total o parcialmente, a la Administración de la comunidad autónoma, como también los complementos eventuales de las subvenciones mencionadas que pueda otorgar esta Administración, se tienen que regir por el régimen jurídico aplicable al ente que las establece, sin perjuicio de las especialidades organizativas y procedimentales de la administración gestora.
5. Esta subvención se inserta en el marco de una concesión directa sin concurrencia ni publicidad iniciada a solicitud de la persona interesada, de acuerdo con el artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.
6. Se ha comprobado que el Ayuntamiento de Santa María del Camí, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la administración tributaria tanto estatal como autonómica.
7. Dado que hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 25501 431B01 76000 10 (FF15030).

Por todo el expuesto, vista la propuesta del director general de Arquitectura y Vivienda, el informe de fiscalización favorable y con la autorización previa del Consejo de Gobierno, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de gasto por un importe de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (43.750,00 €) a favor del ayuntamiento de Santa María del Camí, con CIF P0705600E, en el marco de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y

Renovación Urbana de Santa María del Camí (Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).

2. Autorizar y disponer un gasto por importe de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (43.750,00 €) a favor del ayuntamiento de Santa María del Camí, con CIF P0705600E, con cargo en la partida presupuestaria 25501 431B01 76000 10 (FF15030) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016.
3. El plazo para finalizar las actuaciones acaba el 31 de diciembre del año 2017.
4. El pago de la subvención se hará previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra, proyecto, facturas y justificantes de pago con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.
5. Notificar la resolución a la persona interesada

Interposición de recursos

Contra esta resolución - que agota la vía administrativa - se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Territorio, Energía y Movilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa

Palma, 13 de diciembre de 2016
El Consejero de Territorio, Energía y Movilidad

Marc Pons i Pons

